UDECO INFORMATIVO

Número 19 / Octubre 2025

UDECO EXIGE NO MÁS DESPIDOS EN LA COOPERATIVA DOS PINOS



Afiliese a UDECO

Descargue la boleta

¿Sabía qué...

...en Costa Rica pasamos más de 10 horas al día navegando por Internet?
¿Qué hacemos tanto allí? Más del 83% considera que el motivo principal es la búsqueda de información.

UDECO-Dos Pinos 89284333 alexiscasanovamoreno@gmail.com

Desde la Secretaría por Alexis Casanova



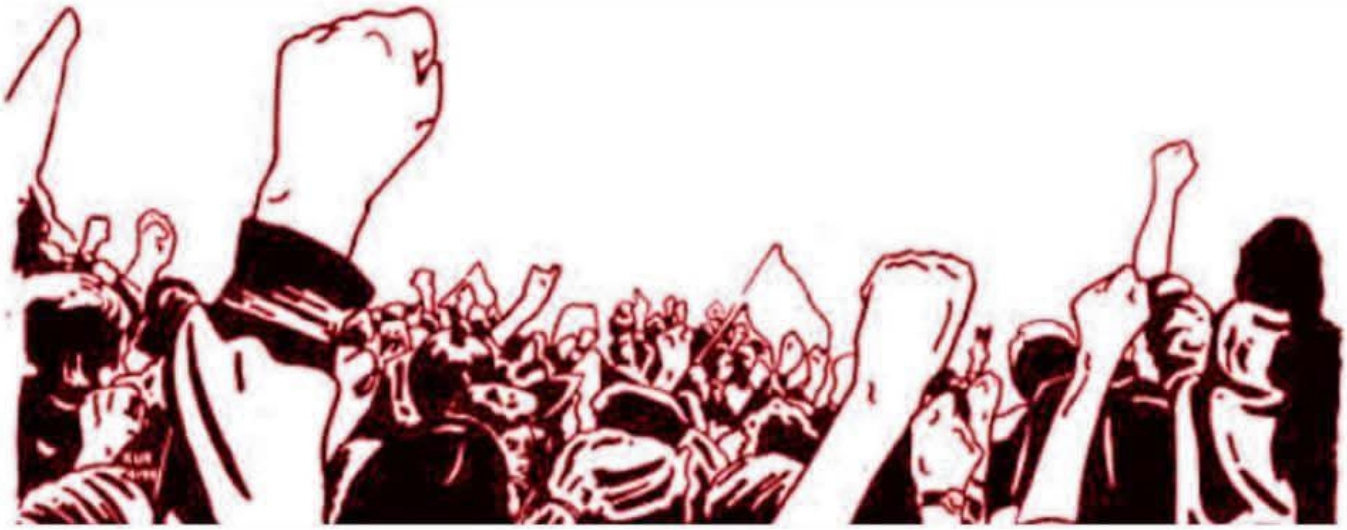
En nuestro país, lamentablemente, no existe una cultura sólida de lucha orientada a mejorar las condiciones laborales. A lo largo de los años, se ha adoctrinado a la clase trabajadora con la idea errónea de que la organización sindical es un acto antidemocrático o incluso subversivo. Nada más alejado de la verdad. El sindicalismo es, en su esencia, una manifestación viva de la democracia, porque participar activamente en la defensa de los derechos laborales es ejercer ciudadanía y promover justicia social. La verdadera democracia no consiste en permitir que los empleadores actúen de manera arbitraria o que, con el único fin de maximizar sus ganancias, ignoren y menosprecien la salud, el bienestar y la dignidad de las personas trabajadoras.

Ante la ausencia de una legislación robusta que garantice el respeto y la protección efectiva de los derechos laborales, se vuelve imperativo que las personas trabajadoras se organicen colectivamente. La unión y la solidaridad son las herramientas más poderosas para enfrentar los abusos, equilibrar las relaciones de poder y mejorar las condiciones de trabajo en beneficio de todas y todos.

La realidad que vive la Cooperativa Dos Pinos es un claro ejemplo de ello. A pesar de que existe un sindicato debidamente constituido, reconocido por las autoridades competentes y por la propia administración patronal, en la actualidad enfrentamos una amenaza que busca desarticular la organización sindical. Se pretende debilitar el espacio que protege los derechos de las personas trabajadoras y que garantiza un contrapeso necesario frente a las decisiones empresariales.

Cabe preguntarse: ¿qué ocurriría si el sindicato no existiera? Sin duda, la situación sería mucho más desfavorable, pues no habría quién contuviera las ambiciones desmedidas de quienes priorizan el lucro por encima del bienestar humano.

El papel del sindicato es, precisamente, el de generar equilibrio social dentro de la relación laboral, promoviendo justicia, equidad y respeto mutuo. Defender el sindicalismo es, por tanto, defender la democracia, la dignidad y el derecho de todas las personas a trabajar en condiciones justas, seguras y humanas.



UDECO

Denunciamos ola de despedidos

UDECO denuncia que en Dos Pinos se están ejecutando despidos utilizando el artículo 85 inciso d del Código de Trabajo ("voluntad del patrono") después de deteriorar la salud de personas trabajadoras con prácticas que incumplen la prevención: jornadas discontinuas impuestas, recorte de transporte que obliga a desplazarse en "horas rojas", pausas de alimentación mal programadas, turnos nocturnos sin medidas y fatiga acumulada. Ese modelo pone la productividad por encima de la vida.

Recordamos que el **artículo 254** protege la reinstalación o reubicación después de un riesgo del trabajo. Pagar prestaciones con el 85 no blanquea responsabilidades cuando el daño tiene origen laboral, ni legitima represalias o obstáculos a la libertad sindical. Por eso UDECO presenta denuncia por despido abusivo basado en el 85 cuando la empresa usa esa figura para deshacerse de quienes deberían ser reincorporadas o reubicadas según dictamen médico.

Nuestro equipo jurídico prepara un conflicto con evidencia: diagnósticos, reportes de incidentes, variaciones de jornada, sanciones ligadas al transporte y omisiones en capacitación, equipos y protocolos. Emplazamos al MTSS a fiscalizar y corregir de inmediato. Si no hay solución real y respeto a la salud y a los derechos, no tendremos otra opción que organizar una huelga.

¡Nuestra salud vale más que la ganancia de los patrones!







UDECO

Convención Colectiva en Dos Pinos

La convención colectiva es un acuerdo de gran importancia para el sector laboral, celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios empleadores. Este pacto tiene rango constitucional y fuerza de ley durante su vigencia, como lo establece el artículo 62 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 54 del Código de Trabajo. Su función principal es regular las condiciones de trabajo dentro de empresas, sectores o regiones específicas, asegurando que todos los contratos laborales posteriores en los ámbitos que abarca se adapten a sus disposiciones, protegidas bajo este marco legal profesional.

Uno de los aspectos más relevantes de la convención colectiva es que va más allá de los mínimos establecidos por la ley, garantizando a los trabajadores beneficios adicionales y condiciones mejoradas. Entre los beneficios que usualmente se incluyen se encuentran mejoras salariales, jornadas laborales adecuadas, permisos y descansos, vacaciones ampliadas, condiciones óptimas de seguridad y salud ocupacional, y el reconocimiento de derechos sindicales que fortalecen la representación y defensa de los trabajadores. Además, promueve la igualdad y la no discriminación dentro del ambiente laboral, asegurando un trato justo para todos.

Por otro lado, la convención colectiva contribuye a la paz social al prevenir conflictos laborales, ya que establece un marco estable y consensuado que regula la relación entre empleadores y trabajadores con transparencia y equidad. Su fuerza de ley profesional implica que ninguna cláusula en ella puede ir en detrimento de los derechos laborales de los trabajadores, sino que solo pueden mejorar sus condiciones existentes. Este instrumento es, por tanto, fundamental para promover el respeto de los derechos laborales y para fomentar un ambiente de trabajo justo y digno, alineado con las normativas internacionales ratificadas por Costa Rica.



En suma, la convención colectiva es una herramienta clave del derecho laboral colectivo que fortalece las condiciones laborales, protege los derechos de los trabajadores y contribuye a un clima laboral armónico y estable, favoreciendo tanto a los empleados como a las organizaciones empleadoras.

Beneficios más importantes de una convención colectiva

1. **Garantía de estabilidad laboral:** La convención colectiva protege a los trabajadores contra despidos arbitrarios, estableciendo cláusulas específicas que limitan el despido injustificado y fortalecen la permanencia en el empleo.
2. **Mejoras salariales:** Asegura aumentos o ajustes en los salarios, superando los mínimos legales y contribuyendo a la estabilidad económica del trabajador y su familia.
3. **Regulación de jornadas y descansos:** Define jornadas laborales justas y descansos adecuados que contribuyen a un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal, favoreciendo la salud y productividad.
4. **Condiciones de seguridad y salud laboral:** Establece medidas y protocolos para mantener ambientes de trabajo seguros y saludables, reduciendo riesgos que puedan poner en peligro la estabilidad laboral por accidentes o enfermedades.
5. **Fortalecimiento de la representación sindical:** Fortalece la voz y participación de los trabajadores a través de sus sindicatos, favoreciendo la negociación colectiva y la defensa de sus derechos y estabilidad en el empleo.
6. **Mejoras en licencias, vacaciones y otros beneficios:** Amplía permisos, vacaciones y otros derechos que consolidan un entorno laboral más justo y estable.
7. **Instrumento de paz social:** Previene conflictos laborales y asegura un ambiente de trabajo estable y armonioso que favorece la continuidad en el empleo.

Estas condiciones se encuentran amparadas legalmente y tienen fuerza de ley profesional durante la vigencia de la convención, garantizando así la estabilidad laboral y mejores condiciones para las y los trabajadores.